



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA  
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO  
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS

INTERLOCUTORIO CIVIL N°204

RAD: 158374089001-2021-00149 - 00

DEMANDANTE: JORGE BAUDILIO CEPEDA ESPITIA

DEMANDADO: JAIRO ANTONIO CEPEDA ESPITIA

DECISION: ADMISION DEMANDA

Tuta, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

El doctor JUVER ERNESTO AVELLA UNIVIO, residente en la ciudad de Duitama, identificado con la C.C. número 7.226.545, con domicilio en el municipio de Duitama; portador de la T.P. N. ° 328851 del Consejo Superior De La Judicatura, E-mail: juverau@yahoo.com.co, actuando como apoderado de JORGE BAUDILIO CEPEDA ESPITIA, identificado con C.C. N° 19.092.298 expedida en Bogotá, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Tuta, presenta subsanación de demanda por Rendición provocada de cuentas, contra JAIRO ANTONIO CEPEDA ESPITIA, identificado bajo la cedula de ciudadanía N° 19.173.906 expedida en Bogotá, a fin de obtener rendición de cuentas correspondientes a los cánones de arrendamiento de los años 2017,2018,2019,2020 y lo cursado del 2021, sobre el bien inmueble inscrito en el Catastro con el número 00-01-0003-0637-000, con matrícula inmobiliaria No. 070-195982 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Tunja.

Una vez estudiada esta y sus anexos, se observa que esta obedece la subsanación y a las exigencias legales.

Por lo expuesto antes el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda por rendición provocada de cuentas instaurada por JORGE BAUDILIO CEPEDA ESPITIA, contra JAIRO ANTONIO CEPEDA ESPITIA por los argumentos expuestos en la parte motiva.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TUTA  
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO  
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a los demandados, hágase entrega de la demanda y désele traslado por el término de diez (10) días para que se manifieste, conforme al decreto 806 de 2020.

**TERCERO:** Respecto de la condena en costas el despacho lo hará en su momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ  
JUZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No 036 hoy veintidós (22) de octubre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN  
Secretaria